

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I479/2021
Fecha Resolución: 05/04/2021

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2021

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 2398/2020, de 14 de mayo, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente exclusivamente a este ejercicio 2021.

Vistos los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021; Informe de la TAG del Área de 3 de febrero de 2021; de la Secretaría General de fecha 16 de febrero de 2021; de la Intervención General de Fondos de fecha 26 de febrero de 2021; Dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2021, y dada cuenta a la Comisión informativa de fecha 19 de marzo de 2021, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, de 24 de enero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2021, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Segundo.- Aprobar las convocatorias específicas de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2021 de los programas que se indican a continuación, y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

- ANEXO I. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia para Monitores Culturales (2021).

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		





- ANEXO II. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para la realización de Actividades Culturales 2021.

- ANEXO III. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para la celebración de Festivales Flamencos 2021.

- ANEXO IV. Programa de subvenciones destinadas a las ELAs y los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de los Archivos municipales y de su patrimonio documental.

- ANEXO V. Programa de subvenciones destinadas a las ELAs y los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de las Bibliotecas Públicas municipales.

- ANEXO VI. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para apoyo a eventos culturales singulares municipales de fomento del libro y la lectura (Ferias del Libro).

BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2021

PRIMERA.- OBJETO

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Cultura y del Servicio de Archivo y Publicaciones cuyas convocatorias específicas figuran en los siguientes anexos:

- ANEXO I. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de las Provincia para monitores culturales (2021).

- ANEXO II. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de las Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales 2021.

- ANEXO III. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para la celebración de Festivales Flamencos 2021.

- ANEXO IV. Programa de subvenciones destinadas a los Municipios de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de los Archivos municipales y de su patrimonio documental.

- ANEXO V. Programa de subvenciones destinadas a los Municipios de la Provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, para la mejora de las Bibliotecas Públicas municipales.

- ANEXO VI. Programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para apoyo a eventos culturales singulares municipales de fomento del libro y la lectura (Ferias del Libro).

SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2398/2020, de 14 de mayo.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- RECURSOS DISPONIBLES Y FINANCIACIÓN

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2021 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2022.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.


k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas: las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09	
Observaciones		Página	5/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==			

la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

4. En el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos y Elas beneficiarios de la subvención.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

1º- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

2º- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo,

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

NOVENA.- APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente,

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE ELEGIBILIDAD

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOCTAVA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.


DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		Página 14/41	



con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

VIGÉSIMA.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2021.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. LOCALIDAD: **NIF:**

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

2.1. SUBVENCIÓN PARA MONITORES CULTURALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse un proyecto de actividades y Certificado de la Intervención Municipal de existencia de crédito para cofinanciar

2.2. SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (La cuantía solicitada será de un mínimo de 700,00 € y un máximo de 7.000,00 €. En todo caso, no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada)

PRESUPUESTO: EUROS (Mínimo 1.000 €).

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Página	15/41





- Deberá adjuntarse un proyecto de la actividad, y Certificado de la Intervención Municipal de existencia de crédito para cofinanciar la actividad

2.3. SUBVENCIÓN PARA FESTIVALES FLAMENCOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse un proyecto de la actividad, un Certificado de la Intervención Municipal de existencia de crédito para cofinanciar la actividad, y aquellos municipios que soliciten la subvención por primera vez deberán acreditar la antigüedad de los festivales.

2.4 SUBVENCIÓN PARA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (La cuantía máxima no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 4.000 €)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse una memoria de necesidades, un proyecto de inversiones, incluyendo un presupuesto desglosado, y Certificado de la Intervención Municipal de existencia de crédito para cofinanciar la inversión

2.5 SUBVENCIÓN PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (La cuantía máxima no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 3.000 €)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse una memoria justificando la necesidad detectada, un proyecto de inversiones (incluyendo un presupuesto desglosado), Certificado de la Intervención Municipal de existencia de crédito para cofinanciar la inversión, Certificado de la relación laboral del bibliotecario o responsable y Certificado de estadística)

2.6 SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LAS FERIAS DEL LIBRO MUNICIPALES

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (La cuantía máxima no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 2.000 €)

PRESUPUESTO: EUROS.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		





OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE :

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse un proyecto de la actividad, certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la feria del libro para la que se solicita la subvención, y Certificado de la Intervención Municipal de existencia de crédito para cofinanciar la actividad

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Url De Verificación	Página		17/41
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2021, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		Página 18/41





2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha facturas	de	N.º de factura	de	Fecha abono	de	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total									

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde.- El Secretario/Interventor de ...

(Firma electrónica)

ANEXO I

ANEXO I. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LAS PROVINCIA PARA MONITORES CULTURALES (2021).

1.- OBJETO.

El objeto de las subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de la figura de monitores/as culturales con los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas. Esta colaboración se establecerá a través de la financiación de los gastos salariales derivados de la contratación de personal especializado en materia cultural, promoviendo y favoreciendo la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el Municipio y/o en la ELA durante el año 2021.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal que realice las funciones de monitor_cultural afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 434.600,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, imputación que podrá verse modificada a fin de que ésta quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma):

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1202.33404/462.00 1202.33404/468.00	203.800,00 €

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	05/04/2021 10:36:43
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina		Firmado		05/04/2021 11:27:09
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero				
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==				



		13.500,00 €
2022	1202.33404/462.00(o aplicación presupuestaria que se habilite)	203.800,00 €
	1202.33404/468.00(o aplicación presupuestaria que se habilite)	13.500,00 €
TOTAL		434.600,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50 % restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Podrán ser beneficiarios los municipios con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELAs de la Provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación para la ejecución del proyecto mínima de 6.000 €, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto, según apartado 6.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto cultural de actividades para el año 2021, que deberá contener de manera obligatoria los siguientes aspectos:

- Objetivos y resultados esperados de la ejecución del Proyecto.
- Actividades que se desarrollan en el Proyecto y perfil previsto de las personas destinatarias directas.
- Cronograma de ejecución del Proyecto.
- Recursos humanos y materiales que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto presentado deberá referirse de forma exclusiva a actividades que sean del ámbito cultural. Quedan excluidas aquellas que comprendan actividades de orden educativo, deportivo, sobre la salud, religiosas o lúdico-recreativas, siempre y cuando no exista un marco cultural en el que éstas se desarrollen de manera clara y precisa, lo que deberá quedar justificado y manifestado de forma expresa en el proyecto.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Se considerarán como gastos subvencionables los relativos a la contratación y/o disposición del monitor/a cultural, entendiéndose por tales los gastos salariales, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales, que se devenguen durante todo el año 2021 (de enero a diciembre sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo) y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

Deberá atenderse al cumplimiento de lo previsto en los apartados 3º y 4º de la Base Quinta de las Bases Reguladoras Generales, cuyos extremos deben ser justificados por las Entidades Locales.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2021 o último padrón aprobado:

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e) Municipios con población entre 15.001 y 19.999 habitantes: 1 punto.


7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los municipios y Elas beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el periodo de justificación el 31 de marzo de 2022.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Certificado expedido por el Interventor de Fondos, conforme al

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		Página	

modelo facilitado y firmado electrónicamente relativo al ingreso de los fondos recibidos y de los gastos efectuados y pagados, indicando el importe de financiación provincial y municipal y el monitor contratado o personal de la Corporación que haya realizado las funciones de monitor debiendo desglosarse por meses los importes abonados en concepto de nómina y de seguros sociales, cumplimentando para ello el modelo facilitado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ANEXO II

ANEXO II. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LAS PROVINCIAS DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021.

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2021. Especialmente las referidas a certámenes de artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación. Quedan expresamente excluidas las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM. Asimismo, se excluyen los Festivales Flamencos, y las Ferias del Libro, que son objeto de otras convocatorias específicas.

Cada interesado sólo podrá solicitar subvención para una única actividad.


2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 115.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, imputación que podrá verse modificada a fin de que ésta quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma):

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1202.334.03/462.00 1202.334.03/468.00	85.200,00 € 1.050,00 €
2022	1202.334.03/462.00 (o aplicación que se habilite) 1202.334.03/468.00 (o aplicación que se habilite)	28.400,00 € 350,00 €
TOTAL		115.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Página	22/41



- El 75 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3. Si determinadas las subvenciones que se otorgarán dentro de este programa resultase un importe total inferior al aquí cuantificado, el excedente podrá aplicarse al programa de "Monitores Culturales 2021" con objeto de conseguir con las disponibilidades presupuestarias existentes, el máximo de inversión provincial en dichas políticas.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 30 % del presupuesto y del gasto final.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES


1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto de la actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados, con un índice al principio del documento:

- a. Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención e indicación expresa de la antigüedad de la misma. (ej. X Jornadas Artísticas)
- b. Descripción de la actividad, contenidos, desarrollo y participantes, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta orden.
- c. Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad, incluyendo cronograma detallado de ésta.
- d. Recursos técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- e. Índice de participación estimado.
- f. Medios empleados para difusión de la actividad.
- g. Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que financien la actividad, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09	
Observaciones		Página	23/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==			

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente, se financiarán gastos corrientes estrictamente culturales que se realicen dentro del año 2021 (de 1 de enero a 31 de diciembre) y cuyo pago efectivo se haya realizado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos indirectos (entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo), así como los gastos de personal (tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), se consideran gastos subvencionables siempre que se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad presentado y hasta un máximo del 15% del presupuesto total de la actividad.

2. Quedan excluidas las siguientes actividades y conceptos:

- a) Las actividades insertas en los programas de Fomento y Cooperación Cultural con los municipios (PFCC), La Escena Encendida y CIPAEM.
- b) Los Festivales Flamencos, que son objeto de otra convocatoria específica.
- c) Las Ferias del Libro, que son objeto de otra convocatoria específica.
- d) Actividades de carácter meramente lúdico o recreativo.
- e) Fiestas gastronómicas, enológicas, navideñas, locales y patronales.
- f) Ferias y mercados.
- g) Actividades deportivas.
- h) Actividades de recreo.
- i) Las actividades estrictamente dirigidas a la promoción social de grupos en riesgo de exclusión.
- j) Las actividades de carácter escolar.
- k) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio.
- l) En general, aquellas actividades que no tengan relación con el marco establecido en la base específica primera.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 70% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía mínima de 700,00 € y máxima de 7.000,00 €. El presupuesto de la actividad debe ser de al menos 1.000,00 €.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



2. Las subvenciones se otorgarán conforme al **Número de habitantes** de la Entidad, según el siguiente desglose:

- A los Municipios de menos de 1000 habitantes y ELAS se les otorgará **5 puntos**
- Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.001 a 5.000 habitantes se les otorgará **4 puntos**.
- Si se trata de Ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgará **3 puntos**.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgará **2 puntos**.
- Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará **1 punto**.
- - Si se trata de Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes se les otorgará **0,5 punto**.

3. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante, se elaborará una lista de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno.

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida, repartiéndose el crédito total entre todos los solicitantes que tengan derecho a percibirla, y distribuyéndolo conforme a los puntos obtenidos de la siguiente forma:

1°. Se suma el total de puntos obtenidos por todos los municipios con derecho a la subvención, dividiendo la cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa (115.000,00 €) entre la suma de dichos puntos, dando lugar a un valor económico por cada punto.

2°. El valor económico por punto se multiplica por los puntos que ha obtenido cada municipio, resultando el importe de la subvención obtenida.

3°. La subvención concedida nunca será superior a la solicitada, por ello, en caso de que el importe obtenido en primera instancia sea mayor del solicitado, la diferencia se resta generando una nueva cuantía a repartir entre aquellos municipios cuyo importe solicitado sea mayor que el obtenido.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2022.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



detallado.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO III

ANEXO III. CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS EN EL AÑO 2021.

1.- OBJETO.

El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia que realicen durante el año 2021 un Festival Flamenco en su Municipio, por entender que esta manifestación cultural coadyuva a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación, y a la misma vez sirve de cauce de expresión a una de las materializaciones más genuinas y representativas de nuestro folclore.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 136.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, imputación que podrá verse modificada a fin de que ésta quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma):

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1202.334.01/462.00 1202.334.01/468.00	66.800,00 € 1.200,00 €
2022	1202.334.01/462.00 (o aplicación que se habilite) 1202.334.01/468.00 (o aplicación que se habilite)	66.800,00 € 1.200,00 €
TOTAL		136.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Página	26/41



- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3. Si determinadas las subvenciones que se otorgarán dentro de este programa resultase un importe total inferior al aquí cuantificado, el excedente podrá aplicarse al programa de "Monitores Culturales 2021" con objeto de conseguir con las disponibilidades presupuestarias existentes, el máximo de inversión provincial en dichas políticas.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

Requisitos a tener en cuenta por los Ayuntamientos para optar a la subvención:

a) Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

b) Celebrar en el año 2021 un Festival Flamenco, bajo la dirección y control del Ayuntamiento, destacando que la antigüedad del Festival será un elemento a tener en cuenta a la hora de establecer la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento respectivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con peñas flamencas y/u otras entidades culturales vinculadas al flamenco, hasta el 100% de la actividad subvencionada, en cuyo caso en la justificación de la subvención deberá incluirse una relación detallada de los gastos de la actividad, identificando el acreedor o tercero, el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo del gasto, emitida por la peña o entidad flamenca que ha recibido la subvención.

c) Compromiso de acreditar la antigüedad de los Festivales mediante cualquier medio de prueba (cartelería, dossier de prensa, informes oficiales, etc.) para aquellos Municipios que solicitan la subvención por primera vez, y para los que solicitaron la subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.

d) Realizar una aportación de al menos el 50 % de la que realiza la Diputación de Sevilla.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES


1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto del Festival Flamenco firmado, en el que se determine la fecha prevista de celebración del mismo y presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos de la edición del Festival correspondiente al año 2021.

B) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



2. En el caso de Entidades en los que exista más de un Festival Flamenco, se deberá optar en la solicitud de esta convocatoria por uno de ellos, o, en su caso, expresar los Festivales que hubiere, en el entendido de que la posible subvención que se conceda (que será la correspondiente al Festival de mayor antigüedad) deberá ser repartida por el Ayuntamiento entre los Festivales de la localidad.

Aquellas Entidades Locales que soliciten la subvención por primera vez deberán acreditar la antigüedad de los festivales mediante cualquier medio de prueba (Cartelería, dossier de prensa, informes oficiales etc.). Quienes solicitaron subvención en la convocatoria del año anterior se tendrá en cuenta la antigüedad acreditada en su momento.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración del mencionado Festival Flamenco y que resulten estrictamente necesarios para la realización de los Festivales (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

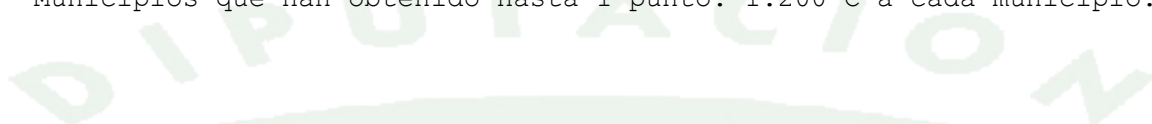
Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal, tales como salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos se consideran gastos subvencionables siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen el 15% del presupuesto de la actividad.

2. El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido ente el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía individualizada máxima la siguiente:

- Municipios que han obtenido 4 puntos: 8.000 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido 3 puntos: 4.000 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido 2 puntos: 2.300 € a cada municipio.
- Municipios que han obtenido hasta 1 punto: 1.200 € a cada municipio.



Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de antigüedad del Festival Flamenco en el Municipio respectivo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Si el festival tiene una antigüedad superior a 40 años se obtendrá 4 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 26 y 40 años se obtendrá 3 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad entre 11 y 25 años se obtendrá 2 puntos.
- Si el festival tiene una antigüedad inferior a 10 años se obtendrá 1 punto.

Debido a las excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia por el Covid-19, no se tendrá en cuenta, para la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con el criterio de antigüedad del festival flamenco, a efectos de su computo, su celebración o no en 2020.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, en función de la puntuación obtenida se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2021, a favor de los Municipios de menor población.

7.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2022.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que el Festival Flamenco se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.

C) Certificado del Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados en el Festival, indicando el importe de financiación provincial y municipal, y otras posibles financiaciones, cumplimentando para ello el modelo facilitado. En caso de haber subcontratado el 100% de la actividad con una peña flamenca y/o entidad cultural, deberá también acompañarse una relación detallada emitida por el representante de esta en la que se indiquen todos los gastos efectuados y pagados, señalando el tercero o acreedor, el documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



ANEXO IV

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL (2021) .

1.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales de la provincia de Sevilla, cuyos municipios posean una población inferior a 20.000 habitantes, preferentemente los de menos de 5.000 y 10.000 habitantes por este orden, o las Entidades Locales Autónomas.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 74.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, imputación que podrá verse modificada a fin de que ésta quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma):

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1209.33222/76200 1209.33222/76800	42.000,00 € 2.400,00 €
2022	1209.33222/76200 (o aplicación que se habilite) 1209.33222/76800 (o aplicación que se habilite)	28.000,00 € 1.600,00 €
TOTAL		74.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 60 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 40% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas que presenten un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal y cumplan los siguientes requisitos:

a) El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el personal técnico del Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla en función de la información aportada a este respecto en el proyecto de inversiones.

b) El equipamiento solicitado se ajustará al proyecto de inversión y a la memoria de necesidades redactada por el archivero/a.

c) En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, el Ayuntamiento deberá contar en su plantilla con personal técnico archivero que deberá acreditarse mediante nombramiento o contrato laboral.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 10 % del presupuesto y del gasto final.

3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Presentación de solicitudes

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

a) Memoria de necesidades firmada por el archivero/a.

b) Proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal, incluyendo un presupuesto desglosado, que deberá ajustarse a la memoria del archivero/a y será firmada por el titular del ayuntamiento.

c) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada correspondan a inversiones para la adquisición y mejora del equipamiento e instalaciones del archivo municipal, tales como:

-Mobiliario: Estanterías convencionales y/o compactas, planeros, carros portalibros y mobiliario básico propios de puesto de trabajo del archivero o de consultas de usuarios.

-Sistemas de seguridad: Alarmas, detectores y/o extintores de incendios y cámaras de vigilancia.

-Sistemas de control medioambiental: Sistema de medición de temperatura y humedad y deshumidificadores.

-Equipamientos informáticos y dispositivos para reproducción de documentos: ordenador, escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales.

-Ejecución de obras menores de mejora o adaptación.

-Digitalización y/o restauración de documentos del archivo.

2. El período de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

6.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		





1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 4.000 €.

Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

2.-Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:

- A ayuntamientos de los municipios de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 5 puntos.

- Cuando se trate de ayuntamientos de municipios de 5.001 a 10.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.

- Si se trata de ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes se otorgará 1 punto.

b) Entidades que tienen suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, se les otorgará 1 punto.

c) Entidades que tengan aprobada y publicada, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza o reglamento que regule el servicio del archivo municipal, se les otorgarán 2 puntos.

d) Entidades que cuenten con personal técnico archivero en su plantilla se les otorgará 1 punto.

e) Entidades que no hayan percibido en los dos años anteriores subvenciones de la Diputación de Sevilla por este mismo concepto de mejora de archivos municipales, se les otorgarán 1 punto.

3. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2021 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.

7.- JUSTIFICACIÓN LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 30 de junio de 2022.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



a) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fiscalización del plazo de justificación.

4. Los bienes inventariables que sean adquiridos mediante la subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y en la resolución de concesión por un periodo mínimo de cinco años.

ANEXO V

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAS PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES (2021)

1.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es financiar las inversiones que realicen los municipios de la provincia de Sevilla, con población inferior a 20.000 habitantes, o las Entidades Locales Autónomas, y que se destinen a la adquisición y mejora de los equipamientos e instalaciones de las bibliotecas públicas de titularidad municipal.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 40.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, imputación que podrá verse modificada a fin de que ésta quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma):

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1209.33221/76200 1209.33221/76800	18.500,00 € 1.500,00 €
2022	1209.33221/76200 (o aplicación que se habilite) 1209.33221/76800 (o aplicación que se habilite)	18.500,00 € 1.500,00 €

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 10:36:43 05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



TOTAL	40.000,00 €
-------	-------------

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas que presenten un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones de las biblioteca de titularidad municipal y cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer de una biblioteca pública en funcionamiento con personal cualificado, equipamiento y contar con los servicios mínimos que deben prestar, horario y fondo bibliográfico, en relación con el número de habitantes del municipio, conforme con los criterios que establece el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

b) Estar al corriente en la cumplimentación de la estadística de bibliotecas públicas de Andalucía.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 10 % del presupuesto y del gasto final.

3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Presentación de solicitudes

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado,debiéndose acompañar de:

a) Memoria descriptiva justificando la necesidad detectada, firmada por el/la bibliotecario/a o responsable del proyecto. El proyecto puede ser colaborativo y común a varias bibliotecas pero la solicitud debe realizarse de forma individual por cada municipio participante en dicho proyecto colaborativo.

b) Proyecto de inversiones, en el que se incluya el presupuesto para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones de la biblioteca municipal, que deberá ajustarse a la memoria del bibliotecario/a o responsable, y que será firmada por el titular del ayuntamiento.

c)Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

d)Certificado de la relación laboral del bibliotecario/a o responsable del servicio bibliotecario con el ayuntamiento (nombramiento, contrato

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



laboral...).

e) Certificado de haber presentado la estadística de bibliotecas públicas de Andalucía y de cumplir con lo estipulado en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía en lo relativo a los servicios, horario, superficie y fondo bibliográfico mínimo, en función de los tramos de población a los que se atienden.

2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada correspondan a inversiones para la adquisición y mejora del equipamiento e instalaciones de la biblioteca municipal, tales como:

- Mobiliario específico de bibliotecas (mesas, sillas, estanterías, mostradores, carritos, expositores, mobiliario para equipos informáticos, etc.).
- Equipamiento (equipos para climatización, dispositivos para facilitar la accesibilidad, sistema de seguridad, contra incendios).
- Equipamiento audiovisual y multimedia (ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, proyectores, equipos de audio, cámaras fotográficas, etc.).
- Equipamiento propio de espacios creativos (cortadora de vinilo, máquina de chapas, máquina de coser, plotter de corte, componentes electrónicos, prensa térmica, impresora 3D, juegos de mesa, etc.). (No se subvencionan los consumibles).
- Sistema antihurto (no se subvencionarán las etiquetas ni dispositivos para su funcionamiento).
- Ejecución de obras menores de mejora o adaptación.

2. El período de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

6.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 3.000 €.

Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente. No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



no tengan que ver con el objeto de la subvención.

2. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:
- A ayuntamientos de los municipios de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 5 puntos.
 - Cuando se trate de ayuntamientos de municipios de 5.001 a 10.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.
 - Si se trata de ayuntamientos de municipios entre 10.001 y 19.999 habitantes se otorgará 1 punto.
- b) Biblioteca perteneciente al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, haciendo un uso efectivo del programa de gestión automatizado de la Red, 2 puntos.
- c) Contar en la plantilla de la entidad titular con una plaza de personal bibliotecario, 2 puntos.
- d) Ayuntamientos que no hayan percibido en la anterior convocatoria subvención de la Diputación de Sevilla para este mismo concepto de adquisición y mejora de los equipamientos e instalaciones de las bibliotecas públicas de titularidad municipal, 1 punto.


3. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito. En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2020 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.

7.- JUSTIFICACIÓN LA SUBVENCIÓN.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2022.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

- a) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09	
Observaciones		Página	36/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==			

la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fiscalización del plazo de justificación.

4. Los bienes inventariables que sean adquiridos mediante la subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y en la resolución de concesión por un período mínimo de cinco años.

ANEXO VI

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LAS PROVINCIA DE SEVILLA PARA APOYO A EVENTOS CULTURALES SINGULARES MUNICIPALES DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA (FERIAS DEL LIBRO)

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para el desarrollo de las ferias del libro que se celebran en los municipios en el año 2021 para la promoción y fomento del libro y la lectura.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 20.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, imputación que podrá verse modificada a fin de que ésta quede adecuada a la naturaleza de la entidad que resulte beneficiaria (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma):

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2021	1202.33400/46200 1202.33400/46800	9.500,00 € 500,00 €
2022	1202.33400/46200 (o aplicación que se habilite) 1202.33400/46800 (o aplicación que se habilite)	9.500,00 € 500,00 €
TOTAL		20.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		



1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de al menos el 20 % del presupuesto y del gasto final.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Proyecto de la feria del libro para la que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados:

- a. Denominación de la feria del libro para la que se solicita la subvención e indicación expresa de la antigüedad de la misma.
- b. Descripción de la feria del libro, contenidos, desarrollo y participantes, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores.
- c. Duración y fechas concretas en las que tendrá lugar la feria del libro, incluyendo programa detallado de ésta.
- d. Recursos técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la feria.
- e. Índice de participación estimado.
- f. Medios empleados para difusión de la actividad.
- g. Presupuesto detallado de la feria del libro, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos que la financian, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

B) Certificado del Secretario de la Corporación en el que se acredite la antigüedad de la feria del libro para la que se solicita la subvención.


C) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

2. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos gastos ocasionados

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09	
Observaciones		Página	38/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==			

directamente como consecuencia de la celebración de las ferias del libro y de las actividades que formen parte de su programación, como la infantil y juvenil, de animación, presentaciones de libros, firmas de autores,... y que resulten estrictamente necesarios para su realización (montaje, instalación de módulos, limpieza, agua, seguro, mobiliario, sonido e imagen, diseño, comunicación, gastos de personal) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2021 y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Tienen consideración de gastos indirectos y/o generales todos los que no puedan vincularse directamente con una actuación del beneficiario del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación. Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias de las actuaciones que desarrolla el beneficiario como los gastos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actuación. Todos y cada uno de los gastos indirectos tienen que estar soportados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los costes indirectos los deberá imputar el beneficiario a la actuación subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, no pudiendo exceder del 15% del presupuesto total de la actividad, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos y, en todo caso, en la medida en que los gastos correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 80% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 2.000 €. Se determinarán los importes según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente.

2. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:

- A los municipios de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 5 puntos.
- Si se trata de ayuntamientos entre 5.001 y 10.000 habitantes se otorgarán 4 puntos.
- Si se trata de ayuntamientos con población entre 10.001 y 15.000 habitantes se les otorgarán 3 puntos.
- Si se trata de ayuntamientos con población entre 15.001 y 20.000 habitantes se les otorgará 2 puntos.
- Si se trata de ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

b) Antigüedad de la feria del libro subvencionada que se acreditará

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		





mediante certificación expedida por el Secretario Municipal, correspondiéndole la siguiente puntuación:

- Si tiene una antigüedad entre 10 y 20 años o superior se obtendrán 4 puntos.
- Si tiene una antigüedad entre 5 y 9 años se obtendrán 3 puntos.
- Si tiene una antigüedad inferior a 4 años se obtendrán 2 puntos.

La puntuación que obtenga cada solicitante será el resultado de sumar los puntos obtenidos por cada uno de los dos criterios anteriores.

3. Una vez valorados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2021 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2022.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución de la feria del libro subvencionada, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==		





3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado-Delegado, Alejandro Moyano Molina. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Moyano Molina	Firmado	05/04/2021 10:36:43	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/04/2021 11:27:09	
Observaciones		Página	41/41	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mfQ0XQCrprNXsS/yFvDjVA==			